

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los ^{OCTUBRE} 6 días del mes de de 2020, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **SIMONE, Agustín Pablo**, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Trenque Lauquen, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **FERNÁNDEZ, Miguel Ángel**, con domicilio en calle Villegas N° 555, Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la Ley N° 15.165 prorrogó por un año la emergencia declarada por la Ley N° 14.812, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.022 y el Decreto N° 52/17 E;

 Que la Ley N° 15.165 mencionada creó, para el ejercicio 2020, el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura (el "FONDO"), destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura;



Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación la aprobación de su plan de proyectos para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha evaluado el plan de proyectos de obra presentado, en los términos previstos en el artículo 2° del Decreto N° 142/2020;

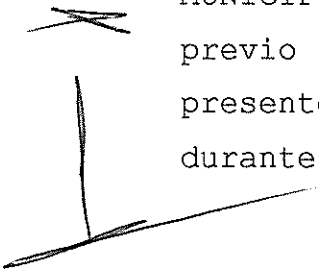
POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA 1ª: El MINISTERIO y el MUNICIPIO acuerdan aprobar el "Proyecto de Obra Municipal" (el "PROYECTO"), incorporado como Anexo I al presente, comprometiéndose el primero al financiamiento de la obra contenida en aquel hasta el monto autorizado, en la forma prevista en el presente y en el Decreto N° 142/2020

El MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y en el Decreto N° 142/2020.

CLÁUSULA 2ª: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra contenida en el "PROYECTO", así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante contrato, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, previo a la tramitación de cualquier pago previsto en el presente, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'I' with a horizontal stroke at the top and a diagonal stroke at the bottom.

CLÁUSULA 3ª: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada.

Cuando los costos de la obra proyectada se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO podrá modificar el proyecto originalmente propuesto, previa autorización del MINISTERIO, y/o solicitar al MINISTERIO la adecuación del "PROYECTO", a efectos de ampliar el monto autorizado para la obra.

CLÁUSULA 4ª: A los efectos previstos en la CLÁUSULA 3º, el MINISTERIO evaluará la solicitud conforme a los criterios y límites establecidos en el artículo 2 del Decreto N° 142/2020, quedando facultado para solicitar la documentación adicional que estime correspondiente.

En caso de que, a exclusivo criterio del MINISTERIO, resulte viable la solicitud efectuada por el MUNICIPIO, dictará un acto administrativo modificando el "PROYECTO" y se lo comunicará, sin que resulte necesaria la suscripción de otro instrumento.

El MUNICIPIO será el responsable exclusivo por la finalización de la obra contenida en el "PROYECTO", independientemente de que la misma fuera financiada total o parcialmente por la Provincia.

CLÁUSULA 5ª: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del proyecto presentado por el MUNICIPIO.

A efectos de solicitar la transferencia del anticipo, el MUNICIPIO deberá acompañar una garantía tomada por el contratista, a favor y satisfacción del MUNICIPIO y del

MINISTERIO, por la totalidad del monto cuyo anticipo se requiere.

En caso que el MUNICIPIO ejecute la garantía mencionada, deberá informar al MINISTERIO los fondos transferidos, y depositarlos en la cuenta que el MINISTERIO indique, o bien solicitar su aplicación al PLAN aprobado, lo que deberá ser aceptado expresamente.

De forma alternativa, el MUNICIPIO podrá, a efectos de solicitar anticipos financieros, comprometer en garantía los fondos que correspondan por el régimen de coparticipación (Ley N° 10.559 y modificatorias).

CLÁUSULA 6ª: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo II del presente, el que debe estar firmado, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

En el caso que haya sido otorgado un anticipo y la obra no hubiere iniciado en el plazo previsto en el contrato, el monto del anticipo se descontará -total o parcialmente- del certificado de avance del plan que presente el MUNICIPIO al mes inmediato posterior.

CLÁUSULA 7ª: En caso de cualquier incumplimiento por parte del Municipio de lo establecido en el Decreto 142/2020, en el presente Convenio, en el "PROYECTO" aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente o suspender total o parcialmente la ejecución del "PROYECTO", sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al "PROYECTO".

CLÁUSULA 8ª: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA 9ª: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA 10ª: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra.

Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA 11ª: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA 12ª: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. *E/L: OCTUBRE, VALE.*


Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal


Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Municipio :
MODULO DE REALIZACION de la obra: (ADMINISTRACION/ LICITACION/ MIXTA)

Denominación de la obra (Según Convenio)		Nº de Expediente del subsidio	Datos del Subsidio y de la obra Subsidada				
			Resolución M.I.S.P	Fecha Inicio	Fecha Final	Plazo de Obra	Monto del Subsidio
Retenciones							
Importe del subsidio:							0,00
Importe de la /las facturas que se acompañan:							0,00
Deducción por Anticipo Financiero (Consignar % en caso de existir)				\$	0,00		
Importe neto del Presente Solicitud SON PESOS						Importe neto a Pagar: \$	0,00

Balance Actual de la Obra

Anticipo Financiero		Desembolsos	
Monto depositado por la Provincia		Importe desembolsos Anteriores	
Retenciones Desembolsos Anteriores:		Importe neto de la Presente Solicitud:	
Retención presente desembolso:		Total (monto transferido incluyendo el presente Desembolso):	
Total Retenido		Falta Desembolsar:	
Saldo Futuras Retenciones			
Partido		% Observaciones	
		100,00 %	
		1,00	

El Intendente y el Inspector Técnico de la Obra declaran que esta solicitud se ha efectuado de acuerdo al Convenio celebrado, al Contrato suscripto y a la medición realizada.

Firma
Inspector Técnico

.....
Intendente

.....
Fecha

.....
Sec. Obras Pub.

Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

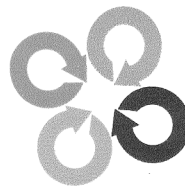
Certificado nº	
Mps	

Inspector de obra:

[illegible]

Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal

Inspector de la Obra



Municipalidad de
**Trenque
Lauquen**
Lugar del Encuentro

• ESPACIOS VERDES MEJORAMIENTO DE PARQUE MUNICIPAL INDIA ROCA

• Baños públicos en el predio del Parque Municipal María "la india" Roca de 30 de Agosto buscan brindar un servicio de primera necesidad y de gran importancia por la gran cantidad de personas que allí concurren.


Dr. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ
Intendente Municipal

ENTE DESCENTRALIZADO 30 DE AGOSTO
OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS

2020

La Plata, 01 de Junio de 2020

A la Ministra de Gobierno
De la Provincia de Buenos Aires
Sra. Teresa Garcia
S/D

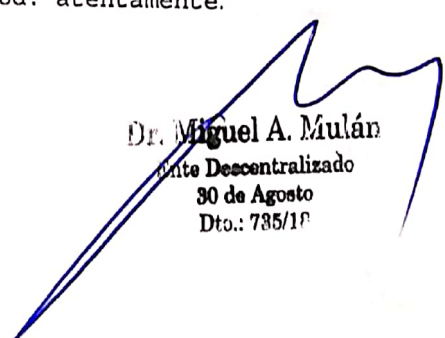
**Ref. ESPACIOS VERDES MEJORAMIENTO PARQUE MUNICIPAL INDIA
ROCA**

Me dirijo a Ud. en carácter de Intendente del Municipio de Trenque Lauquen, a fin de solicitar la evaluación y aprobación del proyecto de obra que se acompaña al presente, para su financiamiento cuyo monto asciende a \$ 178.388.54.- (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) en el marco del artículo 27 de la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 142/2020

A efectos de permitir la evaluación y posterior remisión de fondos, se adjunta a la presente la siguiente documentación, suscripta por el Director del Ente Descentralizado de 30 de Agosto y el firmante: Memoria Descriptiva, Localidad, Georreferenciación, área responsable del municipio, fecha tentativa de la licitación, fecha estimada de inicio de obra y de finalización, número de cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la que deben depositarse los fondos.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal


Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 735/18


Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *

Trenque Lauquen, 1 de Junio de 2020

AL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministro Lic. Agustín Pablo Simone

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Intendente del Municipio de Trenque Lauquen, con el fin de informar que los fondos solicitados serán destinados a la financiación de la obra "ESPACIOS VERDES MEJORAMIENTO DE PARQUE MUNICIPAL INDIA ROCA" para la cual se realizara la contratación directa a fin de llevar adelante la obra mencionada.

El monto de la obra asciende a \$ 178.388,54.-

Se prevé como fecha de inicio el 15 de Junio de 2020 y fecha de finalización para el 28/9/2020

La Oficina de Obras Publicas del Ente Descentralizado de 30 de Agosto de la municipalidad de Trenque Lauquen será el área encargada del control y supervisión de los trabajos a ejecutar.

Los fondos podrán ser depositados a la cuenta según los datos que a continuación se detallan

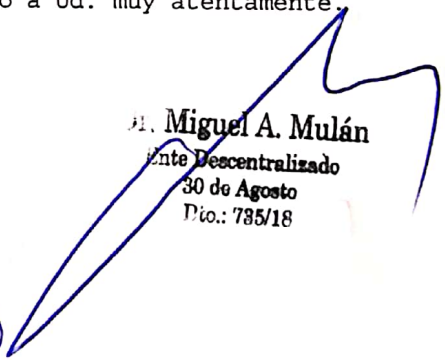
TITULAR MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Nº CUENTA 6704-51080/8

CBU 0140356301670405108088

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal


M. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 735/18


Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *

Trenque Lauquen, 1 de Junio de 2020

AL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministro Lic. Agustín Pablo Simone

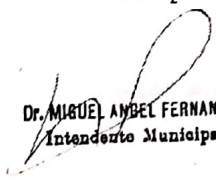
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Intendente del Municipio de Trenque Lauquen, con el fin de informar, con carácter de Declaración Jurada, que el concepto "Mano de obra" incorporado en el cómputo y presupuesto de la obra "Espacios Verdes Mejoramiento Parque Municipal India Roca", para cuya ejecución se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto total de \$ 178.388.54.-, hace referencia exclusivamente al personal temporario que será contratado para ejecutar la misma, el cual cesará indefectiblemente al término de los mentados trabajos.

Ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dado que la obra supra referenciada se ejecutará por administración y este Municipio no posee personal profesional ni técnico idóneo suficiente para abocar a tales fines

A mayor abundamiento, se informa que el monto allí estipulado, no será utilizado para afrontar gastos corrientes municipales.

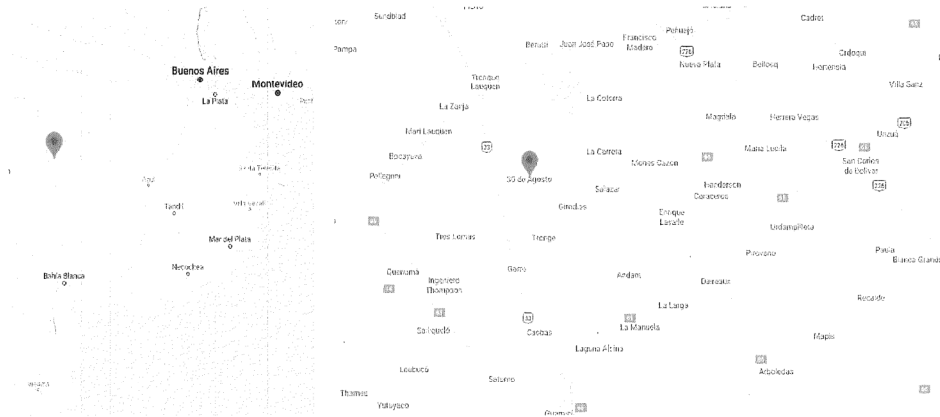
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


Dr. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ
Intendente Municipal


Sr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 735/18


Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *

- **Georreferencia:** Localidad de 30 de Agosto - Partido de Trenque Lauquen - Provincia de Buenos Aires.



- **Modalidad de contratación de la obra:** Por administración.
- **Número de cuenta bancaria específica para deposito de los fondos y CBU:** MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN
Nº DE CUENTA: 6704-51080/8
CBU: 0140356301670405108088
- **Área del Municipio responsable de la misma:** Oficina de Obras Publicas.
- **Titularidad del predio donde se asentará o realizará la obra:**
- **Fecha estimada de inicio y finalización de la obra:** La obra dará inicio a las 72Hs de habilitados los fondos.
- **Plazo de obra:** 14 semanas.


MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ
Intendente Municipal


Nadia M. Correa
OBRAS PÚBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *


Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 735/18

MEMORIA DESCRIPTIVA

La localidad de 30 de Agosto pertenece a la Cuenca del Noroeste de la provincia de Buenos Aires, o también llamada "Región Noroeste".

Esta área no cuenta con una red natural de drenaje de agua y la densidad de drenaje es actualmente nula. La región puede subdividirse en áreas con paisajes característicos y definitivamente diferentes. Las crestas de las dunas impiden el drenaje de las aguas, que se almacena en la superficie durante eventos prolongados de lluvias. Por estas características los desagües pluviales de la localidad se constituyen con reservorios superficiales que acumulan las aguas provenientes de los cordones cuneta.

Uno de los sectores que enmarca el mayor reservorio en 30 de Agosto es, el Parque Municipal María "la india" Roca; el cual, se fue dotando en torno a este de distintas actividades para realizar al aire libre.

El predio, con una superficie mayor a las 4 hectáreas cuenta con un anfiteatro de grandes dimensiones, escenario para presentaciones de artistas, dos áreas de juegos infantiles, una estación saludable, pérgolas, tanque de agua, sector de mesas y parrillas, playón de deportes y dos sanitarios con piletas.

Los jardines, los parques, las zonas verdes o el arbolado son elementos clave para mantener una buena calidad de vida en las ciudades y favorecer el bienestar de las personas. Por eso, los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan en el bienestar físico y emocional.

Haciendo referencia al bienestar de las personas y a la gran cantidad de actividades que en el Parque Municipal se realizan, como ser, grandes eventos con espectáculos libres y gratuitos, ferias de artesanos, actividad física, recreación, exhibiciones; es que se considera que es de gran necesidad contar con baños públicos para mejorar la calidad de vida de los que allí concurren y proveerlos de un servicio de primera necesidad.

MEMORIA TECNICA

MEJORAMIENTO DE ESPACIOS VERDES

El sector de baños públicos se ubicara en el sector sur-este del Parque Municipal María "la india" Roca. El predio ya cuenta con baños ubicados en el sector sur-oeste; que, por la superficie del predio y la cantidad de personas son insuficientes.

El proyecto consiste en la construcción de 2 baños de 5m² cada uno, con un espacio semi-cubierto de 4.50m² que contara con piletas y servicio de agua.

El sistema constructivo adoptado para la ejecución del proyecto es el tradicional.

JR. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal

María M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *

Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 785/18

-Fundaciones:

Zapata corrida de hormigón armado.

-Muros de fundación:

Mampostería de ladrillo mendocino y doble capa hidrófuga.

-Contrapiso:

Hormigón pobre de 12cm.

-Muros de elevación:

Mampostería de ladrillos cerámicos huecos de 12 x 18 x 33, con revoque grueso y fino.

-Cubierta:

Techo con pendiente a dos aguas, de chapa sinusoidal galvanizada sobre estructura metálica. La misma está compuesta por perfiles c galvanizados de 100mm, con una separación máxima de 0.80 metros.

Se colocara zinguería de chapa de acero galvanizado Nº24 (babeta).

-Aberturas:

Puertas de chapa pintada.

-Instalación sanitaria:

Inodoro Ferrum Andina corto, deposito de colgar, lavatorio de colgar con grifería, pileta con grifería.

Desagües cloacales con caños y accesorios IPS.

Red distribución de agua y accesorios IPS.

-Pintura:

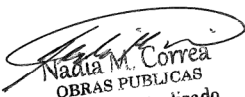
Esmalte sintético color oscuro brillante hasta 1.50metros de altura, de 1.50metros para arriba látex.

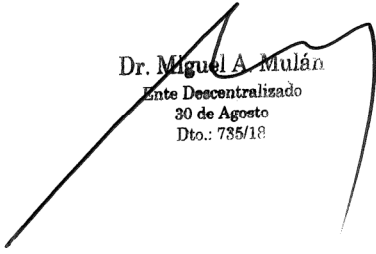
Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal

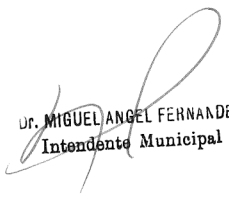
Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *

Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 735/18

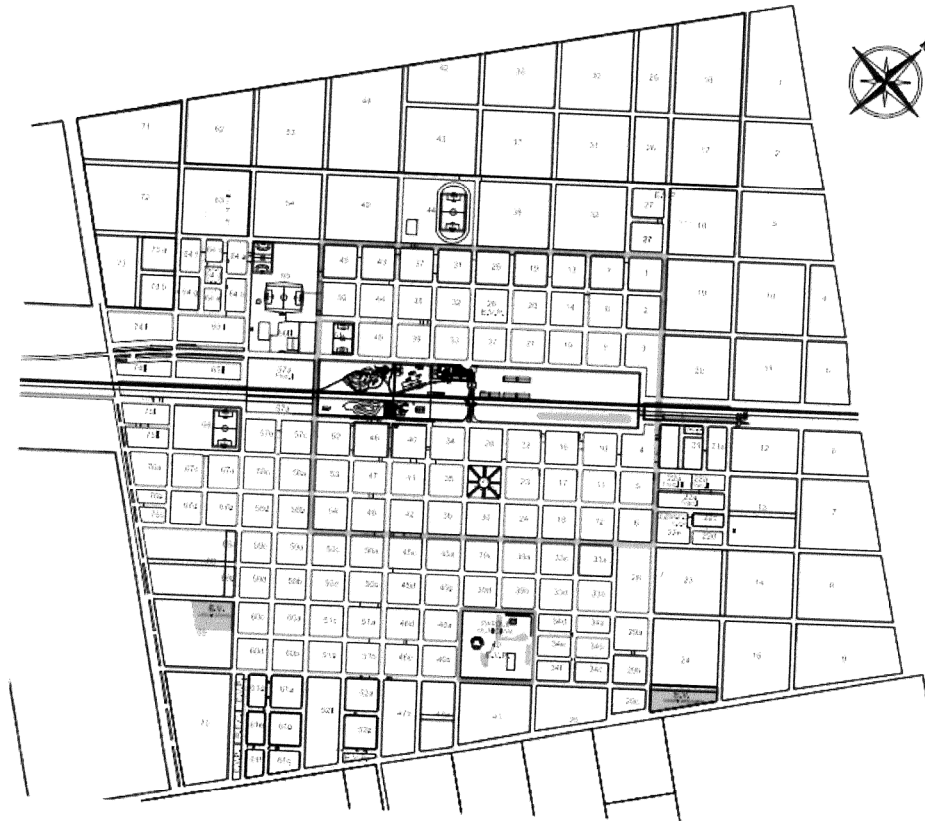
PLANOS


Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *


Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 785/18


Dr. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ
Intendente Municipal

UBICACION 30 de Agosto

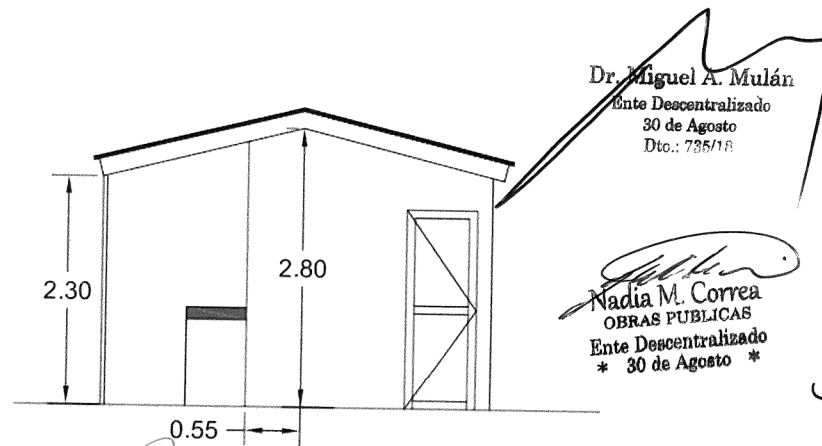
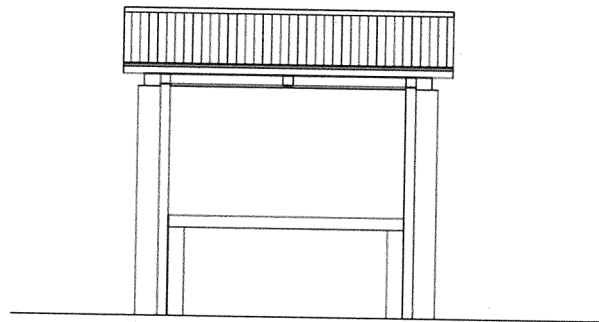
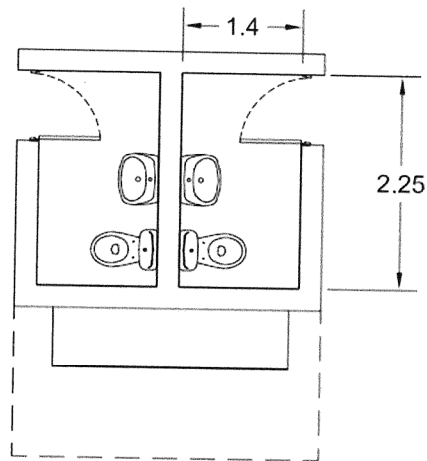


Nadia M. Correa
Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *

Dr. Miguel A. Mulán
Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 785/18

Dr. Miguel Angel Fernandez
Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal

PROYECTO



Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 735/18

Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *

Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal

PRESUPUESTO


Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *


Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 735/18


Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal

DISTRITO
107

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMPUTO Y PRESUPUESTO

TOTAL GENERAL

(*)	01	OBRA CIVIL	UNIDAD	CANTIDAD	MATERIAL	MANO DE OBRA	MAQUINARIA	UNITARIO	TOTAL	INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL
(*)	1.1	BAÑOS	UNIDAD	1,00	\$ 103.388,54	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 178.388,54	\$ 178.388,54	100,000%
		Subtotal ítem			\$ 103.388,54	\$ 75.000,00	\$ 0,00			

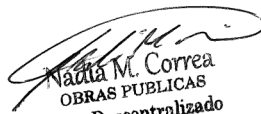
COSTO - COSTO	\$ 178.388,54
COSTO NETO	
Gastos Generales	
Incidenia sobre (A)	
SUBTOTAL 1	
Gastos Financieros	
Beneficios	
Incidenia sobre (B)	
SUBTOTAL 2	
I.V.A	
Incidenia sobre (C)	
SUBTOTAL 3	
Honorarios Profesionales Representación Técnica	
Incidenia sobre (D)	
TOTAL GENERAL	\$ 178.388,54

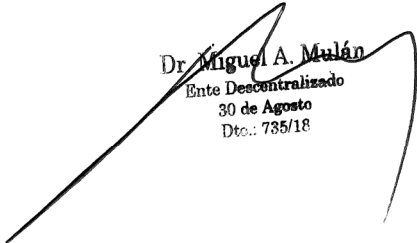
Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal

Dr. Miguel A. Mulán
Inte Decentralizado
30 de Agosto
Dpto.: 755/18

Nadia M. Correa
OBRAS PÚBLICAS
Inte Decentralizado
* 30 de Agosto *

PLAN DE TRABAJO


Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *


Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 735/18


Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal

ITEM	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
Cimientos				
Muro de fundación				
Contrapiso				
Mampostería de elevación				
Aberturas				
Revoques grueso				
Revoque fino				
Instalación sanitaria				
Instalación eléctrica				
Cubierta				
Pintura				

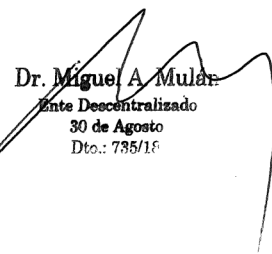
Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal

Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 735/18

Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *

ANEXO


Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *


Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 735/18


Dr. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ
Intendente Municipal



MARIA de los A. Pablos
Escritorana

ANN9456561

CASILLEN 172

SELVA MAICANA GUE
GESTORA

Protocolo

1 NUMERO CINCUENTA - DONACION -RIOS don Américo y otra a favor de MUNICI
2 PALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN.- - - - -
3 En la localidad de Treinta de Agosto,Partido de Trenque Lauquen,Provin
4 cia de Buenos Aires,a siete de Mayo de mil novecientos noventa y siete
5 ante mi,Maria de los Angeles Pablos,Notaria Titular del registro 4 de
6 este Partido,comparecen:-los cónyuges en primeras nupcias don AMERICO
7 RIOS,nacido el 25 de Marzo de 1.923.Libreta de Enrolamiento número
8 1.242.279:-doña AMELIA BENITEZ,nacida el 14 de Enero de 1.930. Libreta
9 Cívica número 2.849.458,domiciliados en esta localidad:-don JORGE AL
10 BERTO BARRACCHIA,mayor de edad,casado,Documento Nacional de Identidad
11 número 8.351.817,domiciliado en la Ciudad de Trenque Lauquen,de este
12 Partido.-Todos argentinos,personas jurídicamente capaces y de mi cono
13 cimiento.-INTERVIENEN:Los dos primeros por sí y don Jorge Alberto Ba
14 rracchia lo hace en su carácter de INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE
15 TRENQUE LAUQUEN,cuya representación es pública y notoria.-Formalizan
16 el siguiente contrato de donación.-PRIMERO:Don Américo Ríos y doña Ame
17 lia Benitez DONAN a la Municipalidad de Trenque Lauquen,UNA PARCELA DE
18 TERRENO.con todo lo edificado y adherido al suelo,ubicado en esta loca
19 lidad de Treinta de Agosto,resultante de la división de la parcela 2-a
20 de la quinta 32,y designada en el plano que cita su título,con el núme
21 ro y letra DOS-b. y mide cien metros en su frente Nor Este;cien metros
22 en su otro frente Sur Este y cien metros en cada uno de sus lados Sur
23 Oeste y Nor Oeste o sea una superficie de UNA Hectárea CERO CERO Areas
24 CERO CERO Centiáreas.lindando al frente Nor Este,calle sin nombre en
25 medio,con la quinta 34;al otro frente Sur Este,calle sin nombre en me

Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *

Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 785/18

ANN9456561

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

dio, parte de la quinta 41; al Sur Oeste parcela 2-c. de su plano y al
Nor Oeste con parcela uno.-SEGUNDO: Los donantes declaran: a) Que esta do
nación es gratuita y no remuneratoria o con cargos.-b) Que transmiten
todos los derechos inherentes al dominio y a la posesión.-c) Que respon
den por la evicción y los vicios redhibitorios y se obligan al sanea
miento aún en el caso del artículo 2.106 del Código Civil.-TERCERO: La
donataria a través de su representante declara: a) Que acepta la dona
ción y la transmisión del dominio.-b) Que está en posesión del inmueble
por la tradición verificada en el día de hoy, con anterioridad a este
acto.-c) Bajo juramento y a los efectos de cumplimentar la Disposición
Técnico Registral 1/94, que su domicilio impositivo es calle Avenida Vi
lleas número 549 de la Ciudad y Partido de Trenque Lauquen, Provincia
de Buenos Aires (C.P. 6405) y su Clave Unica de Identificación Tributa
ria (C.U.I.T.) es 33-99906399-9.-La declaración formulada en este apar
tado la hace bajo juramento y fue confeccionada sin omitir ni falsear
dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.-HAGO
CONSTAR: A) ANTECEDENTE DOMINIAL: El inmueble deslindado corresponde a
los donantes por compra que, siendo del mismo estado civil actual, efec
tuaron a don José Bautista Lanati el 1 de septiembre de 1.965 en escri
tura otorgada ante el notario que fuera titular de este Partido, don Ti
to Livio Sotullo, al folio 415 del protocolo de dicho año de este regis
tro 2 a su cargo, y cuya primera copia se inscribió en el Registro de
la Propiedad, ese año, bajo el número 758 de Trenque Lauquen, la que ten
go a la vista y le consignaré nota de este acto.-Por escritura de fe
cha 3 de septiembre de 1.982 otorgada ante el notario de este Partido

Nadia M. Correa
OBRAS PÚBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *

Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dici: 785/18



MARIA de los A. B. G.
Escribana

Actuación Notarial

ANN9456562

1 don Rodolfo Horacio Figueroa, al folio 415 del registro 6 de su adscrip
2 ción se dió cumplimiento con el artículo 20 de la Ley 9.590 y cuya pri
3 mera copia se inscribió en el Registro de la Propiedad en la MATRICULA
4 número 13.256 de TRENQUE LAUQUEN (107), la que tengo a la vista y le
5 consignaré nota de este acto.-B) ARTICULO 23 LEY 17.801: Que de los cer
6 tificados expedidos por el Registro de la Propiedad el 14 y el 25 de
7 Abril último bajo los números 479157/6 (Anotaciones Personales-Inhibi
8 ciones) y 557110/0 (Dominio), que anexo, se acredita: Que los donantes no
9 están inhibidos para disponer de sus bienes y el inmueble deslindado
10 se registra a sus nombres sin gravámenes, restricciones, interdicciones
11 ni leyes especiales.-C) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XIII; Sec
12 ción B.; Quinta 40; Parcela 2-b.-PARTIDA NUMERO: 15.909.-VALUACION FISCAL
13 PARA EL CORRIENTE MES: \$2.699.-C) RESOLUCION GENERAL 3580/92 de la DIREC
14 CION GENERAL IMPOSITIVA: No corresponde la presentación del certificado
15 de bienes registrables en razón de no alcanzar el mínimo establecido
16 para ello.-D) ORDENANZA MUNICIPAL: El señor Intendente Municipal está fa
17 cultado para este acto en virtud de la Ordenanza Municipal número
18 1347/97 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 15 de Enero de 1997
19 cuya fotocopia agrego a la presente.-LEO a los comparecientes quienes
20 prestan consentimiento y la otorgan y firman por ante mí.-DOY FE.-

Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *

Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 735/18

La atestación correspondiente a esta fotocopia, y la que antecede, que constituye solo instrumento, se formaliza en el Folio de Actuación Notarial número ACC13341

ya Folio de Seguridad número ANN9456562

MARIA de los A. PABLOS
Escribana

Anuncia B de Río

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARIA de los A. PABLOS
Escribana

[Handwritten signature]

- | | |
|----|----|
| 1 | 1 |
| 2 | 2 |
| 3 | 3 |
| 4 | 4 |
| 5 | 5 |
| 6 | 6 |
| 7 | 7 |
| 8 | 8 |
| 9 | 9 |
| 10 | 10 |
| 11 | 1 |
| 12 | 1 |
| 13 | 1 |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |

13342



Actuación Notarial

ACC1334283

1 CONCUERDA N las fotocopias que anteceden y llevan mi firma y se
2 llo con su matriz que pasó ante mí Maria de los Angeles Pablos, Notaria
3 Titular del Registro 4 del Distrito Notarial TRENQUE LAUQUEN, al folio
4 161 del protocolo del corriente año.-DOY FE.-Para la donataria expido
5 esta primera copia en dos fotocopias de los Folios de Actuación Nota
6 rial que en sus orioinales llevan los números ANN9456561 y ANN9456562.
7 y el presente ACC1334283, la que firmo y sello en el lugar y fecha de
8 su otorgamiento. Se anexa Folio de Seguridad número 4365376.-

MARIA de los A. PABLOS
Escribana

Nadia M. Correa
OBRAS PUBLICAS
Ente Descentralizado
* 30 de Agosto *

Dr. Miguel A. Mulán
Ente Descentralizado
30 de Agosto
Dto.: 735/18



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio - Municipio de Trenque Lauquen - EX-2020-13222858-GDEBA-DSTAMGGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.